

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de septiembre de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**20744** RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 7 y 9 de septiembre de 1995 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 7 y 9 de septiembre de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de septiembre de 1995.

Combinación ganadora: 23, 22, 19, 7, 14, 35.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 9.

Día 9 de septiembre de 1995.

Combinación ganadora: 1, 8, 42, 3, 45, 2.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 14 y 16 de septiembre de 1995, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**20745** RESOLUCION de 19 de julio de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se dispone la publicación de la ampliación del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la rehabilitación del grupo de 176 viviendas de protección oficial de promoción pública situado en Valladolid, denominado grupo «La Concordia».

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el día 17 de julio de 1995, una ampliación del Convenio de cooperación para la rehabilitación del grupo de 176 viviendas de protección oficial de promoción pública situado en Valladolid, denominado grupo «La Concordia», y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de julio de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

**Ampliación del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad de Castilla y León para la rehabilitación del grupo de 176 viviendas de protección oficial de promoción pública situado en Valladolid, denominado grupo «La Concordia»**

En Madrid a 17 de julio de 1995.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

De otra, el excelentísimo señor don Jesús Merino Delgado, Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en nombre y representación de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta ampliación de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Con fecha 22 de junio de 1993 se suscribió entre las instituciones representadas un Convenio para la rehabilitación del grupo de 176 viviendas de protección oficial de promoción pública situado en Valladolid, denominado grupo «La Concordia», a fin de dotar a los usuarios de dichas viviendas de unas condiciones de seguridad y habitabilidad adecuadas.

El citado grupo está constituido por tres torres de planta baja y once alturas y un bloque lineal de planta baja y siete alturas, habiéndose ejecutado actuaciones de rehabilitación en las tres torres, estando prácticamente finalizados, si bien, como consecuencia de los trabajos de consolidación acometidos en el bloque lineal, se han detectado nuevas patologías no previstas originariamente. Dada la gravedad del proceso de deterioro estructural y de habitabilidad, que ha obligado a la declaración de emergencia de estas obras, resulta por tanto necesario dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas por la Comunidad Autónoma.

En su virtud, las Administraciones representadas, en ejercicio de sus respectivas competencias y responsabilidades, formulan la presente ampliación de Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para la financiación de nuevas actuaciones de rehabilitación, a ejecutar en el bloque lineal del grupo de 176 viviendas de protección oficial de promoción pública, denominado grupo «La Concordia».

Segunda.—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a aportar con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado programa 431A, concepto presupuestario 750.05, hasta un máximo de 150.000.000 de pesetas en concepto de subvención a fondo perdido, para las nuevas actuaciones de rehabilitación, a ejecutar en el bloque lineal del grupo «La Concordia».

La financiación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias y al desarrollo efectivo de las actuaciones, siendo susceptible, en su caso, de reajuste de anualidades posteriores.

Tercera.—La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León se compromete a aportar un máximo de 150.000.000 de pesetas para la misma finalidad indicada en la cláusula segunda.

Cuarta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se efectuará de acuerdo con las necesidades financieras derivadas de la ejecución de las actuaciones, pagándose el 50 por 100 una vez aprobado el plan de actuaciones y el resto previa justificación por la Junta de Castilla y León de los gastos realmente producidos.

Quinta.—Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la suscripción del presente Convenio, la Consejería de Fomento elaborará un plan de actuación, conteniendo el detalle de las obras a realizar, su calendario y el importe estimado. Dicho plan será presentado para su aprobación a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Sexta.—La Consejería de Fomento se compromete a la tramitación, gestión y seguimiento de las obras, así como a efectuar las necesarias inspecciones y controles que garanticen el buen fin de las ayudas públicas.

La participación de cada una de las Administraciones deberá constar en los carteles exteriores descriptivos de las actuaciones y, en general, en cuanto información pública sobre las actuaciones se lleve a cabo.

Séptima.—A efectos de verificar el cumplimiento del presente Convenio, suponer sugerencias y alternativas ante las eventualidades que pudiera comportar su desarrollo, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de la Administración del Estado y dos representantes de la Junta de Castilla y León.

La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre, incluyéndose entre sus funciones la aprobación de las actuaciones y la propuesta, en su caso, a las Administraciones firmantes del Convenio, de eventuales modificaciones del mismo, así como la rendición de informes periódicos sobre la ejecución y ritmo de los trabajos, así como el desarrollo financiero de las actuaciones previstas.

Octava.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

En prueba de conformidad con cuando antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Fomento, Jesús Merino Delgado.

**20746** RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 2.167/1995 y otros.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 2.167, de 5 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.167/1995, al forjado de viguetas pretensadas «P-13», fabricado por «Vigas Leca, Sociedad Limitada», con domicilio en El Raal (Murcia).

Resolución número 2.168, de 5 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.168/1995, al forjado de viguetas pretensadas «P-19,5», fabricado por «Vigas Leca, Sociedad Limitada», con domicilio en El Raal (Murcia).

Resolución número 2.169, de 5 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.169/1995, al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Juan Sastre Roca», con domicilio en Inca (Baleares).

Resolución número 2.170, de 5 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.170/1995, a las viguetas pretensadas «T-18», fabricadas por «Pau Torra Rovira», con domicilio en Tárrega (Lleida).

Resolución número 2.171, de 5 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.171/1995, a las viguetas pretensadas «T-16,5», fabricadas por «Pau Torra Rovira», con domicilio en Tárrega (Lleida).

Resolución número 2.172, de 5 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.172/1995, al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricadas por «Pau Torra Rovira», con domicilio en Tárrega (Lleida).

Resolución número 2.173, de 5 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.173/1995, al forjado de viguetas pretensadas «T-16,5», fabricado por «Pau Torra Rovira», con domicilio en Tárrega (Lleida).

Resolución número 2.174, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.174/1995, al forjado de losas armadas, fabricado por «Horviten Ríoja, Sociedad Anónima», con domicilio en Fuenmayor (La Rioja).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

**20747** RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 2.175/1995 y otros.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 2.175, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.175/1995, al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Horviten Ríoja, Sociedad Anónima», con domicilio en Fuenmayor (La Rioja).

Resolución número 2.176, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.176/1995, al forjado de viguetas armadas «Toledo», fabricado por «Viguetas Toledo, Sociedad Anónima», con domicilio en Toledo.

Resolución número 2.177, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.177/1995, al forjado de viguetas pretensadas «Toledo-11», fabricado por «Viguetas Toledo, Sociedad Anónima», con domicilio en Toledo.

Resolución número 2.178, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.178/1995, a las viguetas pretensadas «T-25», fabricadas por «Hormadisa, Sociedad Limitada», con domicilio en Valga (Pontevedra).

Resolución número 2.179, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.179/1995, a las viguetas pretensadas «T-30», fabricadas por «Hormadisa, Sociedad Limitada», con domicilio en Valga (Pontevedra).

Resolución número 2.180, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.180/1995, a las placas pretensadas «25 × 110-V3», fabricadas por «Placas de Hormigón, Sociedad Anónima», con domicilio en Llíca de Munt (Barcelona).

Resolución número 2.181, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.181/1995, a las placas pretensadas «25 × 110-V4», fabricadas por «Placas de Hormigón, Sociedad Anónima», con domicilio en Llíca de Munt (Barcelona).

Resolución número 2.182, de 7 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.182/1995, a las placas pretensadas «25 × 110-V5», fabricadas por «Placas de Hormigón, Sociedad Anónima», con domicilio en Llíca de Munt (Barcelona).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 18 de julio de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

**20748** RESOLUCION de 19 de julio de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 266/1990 y otros.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 185, de 13 de julio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 266/1990, al forjado de viguetas armadas «Mediterráneo», fabricado por «Forjados del Mediterráneo, Sociedad Anónima», con domicilio en San Javier (Murcia).

Resolución número 186, de 13 de julio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 257/1990, al forjado de viguetas armadas «Ultramar», fabricado por «Viguetas Ultramar, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio en Llíca de Soto (La Rioja).

Resolución número 187, de 13 de julio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 311/1990, al forjado de viguetas pretensadas «Marfe», fabricado por «Forjados Marfe, Sociedad Anónima», con domicilio en Añover de Tago (Toledo).